



NAYARIT



Tepic, Nayarit, marzo 19 diecinueve de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día dieciocho de marzo del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 61/2008, un oficio firmado por el Lic. José Francisco Contreras Robles, titular de la Unidad de Enlace de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, por virtud del cual anexa copia certificada del nombramiento y contrato de prestación de servicios del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, del C. José Manuel Mares López, como asesor jurídico, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales, perteneciente a este organismo Público Descentralizado.

Por lo anterior, entréguesele al recurrente Joel Hernández Gómez, la información antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibida de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, con fundamento en los artículos 71.2 y 86, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese a la entidad pública responsable mediante oficio y al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos.

Así proveyó y firma el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información Pública

Tepic, Nayarit, mayo 06 seis de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 61/2008 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 19 diecinueve de 2009 dos mil nueve emitido por éste Instituto, se ordeno entregar la información proporcionada por el sujeto obligado al recurrente, disponiendo éste del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, sin haber hecho ninguna manifestación, habiendo transcurrido dicho plazo, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente expediente, por quedar sin materia.

Notifíquese a la entidad pública requerida mediante oficio y al recurrente en la dirección que tiene registrada en autos.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, septiembre 08 ocho de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 61/2008 y con ello que en acuerdo de fecha mayo 06 seis de 2009 dos mil nueve, emitido por este Instituto, se sobreseyó el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, propiamente a contrario sensu, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.